



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

Continúa la tarifa número 1.º de las alteraciones que se hacen en la contribucion industrial y de Comercio.

*Clasificacion que contiene la tarifa vigente.*

**Octava clase.**

- Albarderos y basteros con tienda.
- Cabestreros con tienda.
- Buhoneros que venden en ambulancia ó sin tienda, puesto ni toldo, quincalla y otras chucherías.
- Callistas.
- Cabreros que venden leche, requesones ó productos de aquella especie.
- Se adiciona á esta clase:
- Cordeleros y sogueros de esparto con puesto fijo ó tienda.
- Esparteros que en puesto fijo ó tienda venden obra de espartería.
- Establecimientos de pupilaje de caballerías.
- Posadas secretas ó casas de pupilo que alquilan de sus habitaciones mas de un cuarto para huéspedes.
- Peluqueros y barberos con salon ó tienda.
- Revendedores de alhajas y efectos bursátiles.
- Se adiciona á esta clase.
- Se adiciona á esta clase.
- Se adicioua á esta clase.

Tiendas ó puestos fijos en que se vende pan para el público.

Tiendas de lacre ó de fósforos.

**TARIFA NÚMERO 2.º**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.**

Alteraciones que se hacen en la tarifa que con el núm. 2.º está unida y fué circulada con el Real decreto de 1.º de Julio de 1850.

*Clasificacion de varias industrias segun la tarifa.*

Agrimensores. . . . . 120 (A.)

*Alteraciones que se hacen en la misma tarifa.*

- Albarderos, jalmeros, cabestreros ó basteros con tienda.
- Se excluyen de esta tarifa los buhoneros ó vendedores en ambulancia, y se pasan á la del número 2.º
- Callistas. Contribuirán en sétima clase en union de los sangradores, comadrones y cirujanos romancistas.
- Vendedores de leche de cabras ú ovejas, requeson ó productos de aquella especie, no siendo dueños, aparceros, ni arrendatarios del ganado.
- Componedores de abanicos, paraguas y sombrillas.
- Cordeleros, estereros y sogueros de esparto ó junco con puesto fijo ó tienda; y tambien los constructores de cañizos para cercas y cielo raso, y los que sin tienda acopian esteras y escobas para su venta por mayor.
- Los establecimientos de pupilaje de caballerías contribuirán con la cuota de sétima clase.
- Casas de pupilos ó de huéspedes.

Peluqueros y barberos con salon ó tienda.  
*Observacion.* Si ademas se dedican á sangrar ó á otras operaciones auxiliares del arte de curar, pagarán en tal caso en sétima clase, agremiándose con los cirujanos romancistas.

- Revendedores de alhajas usadas y de poco valor.
- Limpia-botas en salon ó tienda.
- Puestos en plazas ó calles para la venta de licores, café, turrone, bollos ó artículos de confitería.
- Tratantes en pieles sin curtir de ganado cabrío ó lanar del Reino.

Tiendas ó puestos en que se vende pan. Se comprende en este artículo á los panaderos procedentes de distinta poblacion que conducen y venden el pan en sus carros ó caballerías, pero no se les exigirá cuota separada por el transporte.

Tiendas en que se vende lacre, fósforos ó libritos de papel para fumar.

**NOTA.**

Los almacenistas ó extractores de caldos ú otros frutos que tengan talleres para la construccion de toneles, pipas ú otros envases para el uso exclusivo de su propia industria, contribuirán con la mitad de la cuota señalada á los oficios respectivos de toneleros, carpinteros &c.

Madrid 20 de Octubre de 1852.—Juan Bravo Murillo.

*Alteraciones que se hacen en la misma tarifa.*

**CUOTAS.**

Agrimensores, aunque no ejerzan todo el año. 120

(A.)  
Corredores comprendidos en varias clases de la tarifa número 1.º que se colocan en la presente.

Corredores de cambios, fletamentos, seguros ó de compra y venta de géneros y frutos, ó de cualquiera clase de mercaderías:  
En Madrid, Barcelona, Sevilla, Cádiz y Málaga. 1200  
En Alicante, Coruña, Santander y Valencia. 800  
En las demas capitales de provincia de primera y segunda clase, y en los restantes puertos habilitados para toda clase de comercio. 400  
En las capitales de provincia de tercera clase. 240  
En los demas pueblos del Reino, que sin ser capitales de provincia, ni puertos habilitados pasen de 2000 vecinos. 160  
En los que tengan menos vecindario. 100

(A.)  
Banqueros ó capitalistas negociantes que hacen operaciones de crédito ó de bolsa, ó que emplan sus capitales, ó parte de ellos en el giro ó cambio de unas plazas á otras, seguros, descuentos y otras operaciones semejantes: pagará cada uno bien porque se dedique á todas las expresadas operaciones ó á una determinada:

Comerciantes ó capitalistas negociantes que reciben ó remiten, compran ó venden por su cuenta ó en comisión, productos del país, géneros extranjeros ó coloniales, tengan ó no consignaciones de buques y mercaderías para su distribución ó venta, bien que se limiten á hacer operaciones de banca, giro, descuento ó seguros:  
En Madrid. 8000  
En Barcelona, Sevilla, Cádiz y Málaga. 4000  
En Valencia, Alicante y Santander. 3000  
En la Coruña. 2800

En Madrid. 8000  
En Barcelona, Sevilla, Cádiz y Málaga. 3500  
En Alicante, Coruña, Santander y Valencia. 3500  
En las demas capitales de provincia de primera y segunda clase y en los restantes puertos habilitados. 2500  
En las capitales de provincia de tercera clase. 2000  
En los demas pueblos del Reino. 1500

En los puertos habilitados de que no se ha hecho mencion y en las demas poblaciones del Reino, pagarán la cuota de primera clase, tarifa núm. 1.º, y una tercera parte mas según la base de población respectiva, los que vendiendo en un almacén abierto al público las mercaderías que comprenden las ocho clases ó cualquiera de ellas de dicha tarifa, acumulen también otras operaciones de comercio como la venta de granos, harinas ú otros frutos ó efectos que conserven en depósito.

Nota. El individuo que se inscriba en matrícula como banquero ó capitalista negociantes, y lo esté al mismo tiempo como comerciante ó almacenista, dejará de contribuir por estos conceptos si los ejerce dentro de un mismo local ó edificio.

Nota 1.a El comerciante ó capitalista negociante puede vender por mayor toda clase de mercaderías sin que se le considere por separado con la cuota de almacenista, si el local en que haga la venta al público se halla situado en el mismo edificio en que tenga el escritorio principal de su profesion.

Comerciantes que por su cuenta ó en comisión exportan ó importan, compran ó venden productos del país, géneros extranjeros ó coloniales, reciban ó no consignaciones de buques y mercaderías para su distribución ó venta, pagará cada uno:  
Los de Cádiz, Málaga, Barcelona y Sevilla. 4000  
Los de Valencia. 3200  
Los de Alicante, Santander y Coruña. 2800

Nota 2.a No se consideran en dicha clase de comerciantes los fabricantes por las primeras materias que reciban para el uso de sus establecimientos.

Los de otros puertos habilitados y demas poblaciones, pagarán por este concepto una cuota igual á la señalada á la primera clase de la tarifa 1.a según la base de población respectiva.

[Se continuará.]

Núm. 955.

Administración de contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

Constante siempre esta Administración en sus miras de evitar vejámenes y apremios cuando esto puede conciliarse con el cumplimiento de sus deberes, no quiere nunca apelar á aquellos medios sin intentar antes los de la persuasión y convencimiento. A ellos acude pues en esta ocasion respecto á los pueblos que tienen débitos pendientes por el 20 por 100 de propios hasta fin del último trimestre, cuyo importe ingresarán precisamente en tesorería antes del día 15 del presente mes; pues al siguiente y sin mas invitacion se pedirán al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los correspondientes apremios: porque teniendo la superioridad conocimiento de los descubiertos que resultan, consigna todo su importe á la Administración y esta tiene que apelar á semejante medida, por mas repugnante y vejatoria que sea, para llenar el señalamiento que se le hace, y poner así á cubierto su responsabilidad. Zaragoza 3 de Noviembre de 1852.—Antonio R. Prieto.

Núm. 956.

Como á pesar de lo prevenido por los Boletines oficiales de la provincia números 82, 108 y 121, son muchos los Ayuntamientos que no han remitido la certificación librada por los Secretarios de lo ingresado en sus respectivas depositarias en los tres trimestres trans-

curridos del año actual por el 20 por 100 de propios, antes de proceder á pedir al Excmo. Sr. Gobernador la competente autorizacion para el apremio, como en efecto haré contra los que en el día 15 del corriente no las tengan en esta Administración, recuerdo por última vez servicio tan interesante: advierto al propio tiempo que el 5 del próximo Diciembre cumple el plazo para la del cuarto trimestre, según lo prevenido por el citado Boletín oficial núm. 108, y por cuya falta se espedirán asimismo apremios, previa la debida autorizacion, sin otro aviso. Zaragoza 3 de Noviembre de 1852.—Antonio R. Prieto.

Núm. 957.

Ayuntamiento constitucional de la M. N., M. L., M. H. y S. H. Zaragoza.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el surtido de carnes de las cuatro venderías que tiene establecidas el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad por tiempo de un año que se contará desde 1.º de Enero de 1853. En su virtud los que quieran hacer proposicion podrán verificarlo hasta las 12 del día 12 del corriente que se celebrará el remate en las casas y sala consistorial á favor del mas ventajoso postor, bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la secreta-

ría de S. E.; debiendo presentar en el acto el correspondiente fianza. Zaragoza 4 de Noviembre de 1852.—P. A.—Manuel Sancho.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, Secretario.

Núm. 958.

Nos el Licenciado D. Antonio Sendin Fernandez, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, Provisor Vicario general, en ausencias y enfermedades Gobernador eclesiástico por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Maria Gomez de las Ribas, Arzobispo de esta Diócesis.

Hacemos saber: que facultados como lo estamos para entender en todo lo relativo á bienes entregados al Clero á virtud de lo establecido en el último Concordato celebrado con la Santa Sede, así como para proceder á su venta con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, hemos dispuesto y señalado para el día siete de Diciembre inmediato, la enagenacion de las fincas que á continuacion se espresarán. Y debiendo tener efecto la subasta á la hora once de su mañana en la Secretaría de Cámara de este Arzobispado de todas, y en la Vicaría eclesiástica de Madrid tan solo de las de mayor cuantía que al final se distinguirán, tenemos determinado tambien hacerlo saber por medio de la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y Diarios de avisos de la corte y esta ciudad para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en la adquisicion á cuyo fin estará de manifiesto el expediente en la referida Secretaría de Cámara hasta el mismo dia de la tranza, con objeto de que puedan tomar los datos que les convengan y esponer lo que se les ofreciere, sin perjuicio de las advertencias que al final del presente aparecerán.

*Fincas que se subastan.*

*Del convento de religiosas de Sta. Clara de Tauste.*  
*Primer quíñon compuesto de los campos siguientes.*

1. Un campo en términos de Tauste, partida del Torrejon, de 4 cahices 2 fanegas de tierra.=Otro en brazo-pajares de 3 cahices 2 fanegas.=Otro en idem id. de 3 cahices.=Otro en el ondo de 4 cahices 4 fanegas.=Otro en el barranco de Artieda de 6 cahices.=Otro en las tablas de 2 cahices 1 fanega.=Otro en los cascajos de 2 cahices.

Los siete campos anteriores los lleva en arriendo Angel Navarro, por 7 cahices 6 fanegas 3 almudes de trigo al año, que valorado al precio regulador de 10 rs. vn. fanega, da la renta en metálico de 622 rs. 17 mrs. y se subastan por 17.222 rs.

*Segundo quíñon.*

2. Un campo en trascal de 1 cahiz 3 fanegas tierra.=Otro en id. de 3 cahices 2 fanegas.=Otro en id. de 1 cahiz 6 fanegas.=Otro en id. de 3 cahices 6 fanegas.=Otro en carrera la peña de 4 cahices.=Otro en negre de 3 cahices.=Otro en puente carro de 2 cahices 8 almudes.=Otro en la huerta alta de 4 cahices 6 fanegas.

Los ocho campos anteriores los lleva en arriendo Manuel Perchaman, pagando 7 cahices 4 fanegas 5 almudes de trigo, regulado á 10 rs. vn. fanega que arrojan en metálico la renta de 604 rs. 12 mrs. y se subastan por 16.720 rs.

*Tercer quíñon.*

3. Un campo en los pajares de 3 cahices 2 fanegas tierra.=Otro en id. de 1 cahiz 1 fanega.=Otro en id. de 2 cahices 10 almudes.=Otro en trascal de 1 cahiz 4 fanegas.=Otro en brazo la torre de 4 cahices.=Otro en puente-carro de 1 cahiz 7 fanegas 7 almudes.=Otro en caidero Artieda de 3 cahices.=Otro en Figueruelas de 3 cahices.

Los ocho campos anteriores los lleva en arriendo José Aragües, pagando 4 cahices 2 fanegas 6 almudes de trigo, que en metálico valorándolo á 10 rs. hace la renta de 345 y se subasta por 9545 rs.

*Cuarto quíñon.*

4. Un campo en brazo pajares de 3 cahices 2 fanegas tierra.=Otro en carrera la fila de 2 cahices.=Otro en brazo-pajares de 4 cahices 4 fanegas.=Otro en carrera del soto de 4 cahices.=Otro en brazo-sendero de 2 cahices 3 fanegas.=Otro en id. de un cahiz 5 fanegas.=Otro en Figueruelas de 3 cahices.

Los siete campos anteriores los lleva en arriendo Angel Bian, pagando 2 cahices 5 fanegas 3 almudes de trigo, que valorado al precio de 10 rs. fa-

nega da en metálico la renta de 252 rs. 17 mrs., y se subasta por 6986.

*Quinto quíñon.*

5. Un campo en trascal de 1 cahiz 7 fanegas tierra.=Otro en id. de 2 cahices.=Otro en carrera Gallur de 1 cahiz 4 fanegas 4 almudes.=Otro en id. de 1 cahiz 6 fanegas.=Otro en brazo-pajares de 3 cahices.=Otro en el tiemblo de 3 cahices.=Otro en puente carro de 4 cahices.=Otro en negre de 1 cahiz 5 fanegas.=Otro en la huerta alta de 7 cahices.

Los nueve campos anteriores los lleva en arriendo Santiago Pola, por 6 cahices 4 fanegas trigo, que valen á 10 rs. fanega 520 y se subastan por 14.387.

*Sesto quíñon.*

6. Un campo en trascal de 2 cahices 2 fanegas tierra.=Otro en carrera fila de 3 cahices 4 fanegas.=Otro en carrera Gallur de 2 cahices 4 fanegas.=Otro en brazo pajares de 3 cahices.=Otro en negre de 2 cahices.=Otro en regañal de 3 cahices.=Otro en id. de 3 cahices.=Otro llamado la estacada de 3 cahices.=Otro en campo nuevo de 1 cahiz.

Los nueve campos anteriores los lleva en arriendo Eugenio Sansuan, pagando 6 cahices de trigo que valorados á precio de 10 rs. fanega hacen en metálico la renta de 480 rs. y se subastan por 13.280.

*Sétimo quíñon.*

7. Un campo en carrera Pradilla de 1 cahiz 4 fanegas.=Otro en torrejon de 3 cahices.=Otro en carrera Gallur de 3 cahices.=Otro en formigales de 2 cahices 2 fanegas.=Otro en negre de 3 cahices 6 fanegas.=Otro en barranco Artieda de 3 cahices 6 fanegas.=Otro en formigales de 3 cahices.

Los siete campos anteriores los lleva en arriendo Joaquin Guebara, por 8 cahices 3 fanegas 8 almudes de trigo que hacen de renta á metálico valorada dicha especie al precio regulador de 10 rs. por fanega 677 rs. 17 mrs. y se sacará á subasta por 18.744.

*Octavo quíñon.*

8. Un campo en trascal de 2 cahices tierra.=Otro en carrera-fila de 3 cahices 6 fanegas.=Otro en brazo-pajares de 6 cahices 6 fanegas.=Otro en brazo-vaderos de 5 cahices.=Otro en regañal de 5 cahices.=Otro en cascajo de 2 cahices.=Otro en el vedado de 1 cahiz.=Otro en la huerta alta de 2 cahices.

Los ocho campos anteriores los lleva en arriendo Esteban Condon y paga 9 cahices, 5 fanegas 6 almudes de trigo, cuya renta hace en metálico 725 rs. valorada dicha especie al precio regulador de 10 rs. fanega, y se subasta por 21.442 rs.

*Noveno quíñon.*

9. Un campo en trascal de 2 cahices 2 fanegas tierra.=Otro en id. de 1 cahiz 6 fanegas.=Otro en la huerta baja de 6 fanegas.=Otro en brazal del tiemblo de 6 cahices.=Otro en id. de 2 cahices 4 fanegas.=Otro en el semble, de 4 cahices.=Otro en regañal de 3 cahices, 4 fanegas 7 almudes.=Otro en la huerta baja de 1 cahiz 6 fanegas.=Otro en la huerta del pozo de 2 cahices 6 fanegas.=Otro en torrejon de 2 cahices 6 fanegas 7 almudes.

Los diez campos anteriores los lleva en arriendo Ignacio Murillo por 4 cahices, 1 fanega de trigo que regulado á 10 rs. fanega hacen en metálico la renta de 330 rs. y se subasta por 9130 rs.

*Décimo quíñon.*

10. Un campo en el brazal del tiemblo, de 1 cahiz tierra.=Otro en el torrejon de 1 cahiz 4 fanegas.=Otro en carrera pradilla, de 1 cahiz 3 fanegas.=Otro en carrera Gallur de 1 cahiz 5 fanegas.=Otro en carrera lafila de 1 cahiz.=Otro en brazo pajares de 3 cahices.=Otro en brazo sendero, de 3 cahices 4 fanegas.=Otro en trascal, de 1 cahiz 1 fanega.=Otro en negre, de 3 cahices 4 fanegas.=Otro en brazo la torre, de 3 cahices 7 fanegas.=Otro en id. de 1 cahiz 3 fanegas.=Otro en el vedado de 3 cahices.

Los doce campos anteriores los lleva en arriendo Antonio Casillo y paga 4 cahices 6 fanegas 8 almudes de trigo que valorado á 10 rs. hace en metálico la renta de 387 rs. y se subasta por 10.721 rs.

*Undécimo quíñon.*

11. Un campo en brazo pajares de 4 cahices tierra.=Otro en carrera Gallur, de 1 cahiz 6 fanegas.=Otro en rey ladron, de 2 cahices.=Otro en carrera pradilla, de 3 cahices.=Otro en carrera peñas, de 5 ca-

hices, 7 fanegas 8 almudes. = Otro en la loma de 5 cahices Otro en brazo la torre de 6 cahices = Otro en el vedado, de 3 cahices 4 fanegas.

Los ocho campos anteriores los lleva en arriendo Francisco Longás por 5 cahices, 5 fanegas de trigo, que valorado al precio de 10 rs. vn. fanega compone en metálico la renta de 430 rs. y se subasta por 12 451.

#### Duodécimo quíñon.

12. Un campo en brazal del tiemblo de 2 cahices 2 fanegas = Otro en trascanal de 2 cahices 3 fanegas 7 almudes = Otro en torrejon de un cahiz 3 fanegas = Otro en id. de 1 cahiz 4 fanegas = Otro en carrera Gallur de 1 cahiz 7 fanegas = Otro en puente de 3 cahices 6 fanegas = Otro en el ondo de 1 cahiz = Otro en negre de 2 cahices 4 fanegas 3 almudes = Otro en rueda de 1 cahiz 4 fanegas = Otro en la acequia de 3 cahices 4 fanegas.

Los diez campos anteriores los lleva en arriendo Gregorio Salillas, por tres cahices de trigo que al precio regulador de 10 rs. vn. fanega dan en metálico la renta de 240 rs. y se subastan por 6608 rs.

#### Décimo tercio quíñon

13. Un campo en brazo-pajares de 3 cahices 2 fanegas tierra = Otro en carrera la fila de 2 cahices = Otro en id. de 2 cahices 4 fanegas = Otro en negre de 3 cahices = Otro en id. de 3 cahices = Otro en la huerta baja de 3 cahices = Otro en Figueruelas de 4 cahices.

Los siete campos anteriores los lleva en arriendo Antonio Soro, pagando 8 cahices 9 almudes de trigo, que al precio regulador de 10 rs. vn. fanega hacen 647 rs. 17 mrs. y se sacan a subasta por 17.914 rs.

#### Décimo cuarto quíñon.

14. Un campo en trascanal de 3 cahices 4 fanegas tierra = Otro en rey ladron de 3 cahices = Otro en el brazal de 2 cahices 2 fanegas = Otro en el ondo de 3 cahices = Otro en carrera las peñas de 4 cahices 1 fanega 6 almudes = Otro en formigales de 2 cahices 2 fanegas = Otro en Figueruelas de 1 cahiz 4 fanegas = Otro en id. de 1 cahiz 2 fanegas 3 almudes.

Los ocho campos anteriores los lleva en arriendo Lorenzo Supervia, y paga anualmente 8 cahices 3 fanegas 10 almudes de trigo, que al precio regulador de 10 rs. vn. fanega, hacen en metálico la renta de 678 rs. 24 mrs. y se subastan por 18 776 rs.

#### Décimo quinto quíñon

15. Un campo en el ondo de 2 cahices 6 fanegas tierra = Otro en la correa de 4 cahices = Otro en el semile de 4 cahices = Otro en el bebedero de 1 cahiz 8 almudes = Otro en carrera la fila de 1 cahiz = Otro en carrera Gallur de 2 cahices = Otro en carrera la fila de 2 cahices = Otro en id. de 1 cahiz 4 fanegas = Otro en carrera Gallur de 1 cahiz 3 fanegas = Otro en el almendra de 4 cahices = Otro en campo nuevo de 6 cahices.

Los once campos anteriores los lleva en arriendo Babil Supervia, y paga 9 cahices 3 fanegas 5 almudes de trigo que hacen a metálico valorado a 10 rs. vn. fanega 734 rs. 4 mrs. y se subastan por 20 866 rs.

16. Un campo en dichos términos de Tauste, partida de la huerta alta, de 1 cahiz tierra, que lo lleva en arriendo Diego Martínez, pagando anualmente en metálico 18 rs. 28 mrs., y se subasta por 321 rs.

17. Otro en trascanal, de 3 cahices 3 fanegas tierra, arrendado a Manuel Perchamón en 2 cahices 4 fanegas de trigo que valorado al precio regulador de 10 rs. vn. fanega hacen en metálico la renta de 200 rs. y se subasta por 3333 rs.

18. Otro en los Cascajos de 3 cahices tierra, que lo lleva en arriendo José Gomez en 1 cahiz una fanega de trigo, cuyo producto equivale a metálico, valorada dicha especie a 10 rs. vn. fanega a 90 rs., y se subasta por 2490 rs.

19. Otro en el vado de teron, de 7 cahices 4 fanegas tierra, arrendado a Angel Navarro en 2 cahices 4 fanegas trigo, que valorado a dicho precio regula tor de 10 rs. vn. fanega, hacen 200 rs. y se subasta por 3333 rs.

20. Una casa en Tauste y en su calle de Santa Ana, arrendada a Manuel Roche en 225 rs. anuales que paga en 1.º de Setiembre, se subasta por 4669.

21. Otra en id. id., arrendada a José Larroder, en 150 rs. 20 mrs. a pagar en id.: se subasta en 3125.

22. Un molino oleario, sito en la calle del Clavel, que por hallarse inútil no produce renta alguna y se subasta por 9000 rs.

#### Advertencias.

1.ª Las fincas anteriores se enagenarán formando quíñones como quedan expresados, y según lo indicado al principio, la subasta de todas se verificará en la secretaría de cámara de este Arzobispado el día y hora señalados, teniendo también efecto otro doble remate por los que se distinguen con los números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14 y 15 en la Vicaría Eclesiástica de Madrid el mismo día y hora como de mayor cuantía, ó sea por exceder de 10 000 rs. el tipo.

2.ª No se admitirá postura menor de la cantidad porque las fincas se anuncian en subasta.

3.ª Los remates se satisfarán del modo siguiente: si no exceden de 5000 rs. dentro del mes inmediato a la notificación que se haga al comprador de quedar la finca adjudicada a su favor: de 5 001 a 50 000 una 5.ª parte también dentro de dicho mes, y el resto en tres plazos iguales de año cada uno: de 50 001 a 100 000 una 5.ª parte dentro de dicho mes, y lo resto en cuatro plazos como los anteriores: Excediendo de 100 000 rs. la 5.ª parte como se ha mencionado y lo demas en seis años. En todos los casos el pago ha de ser a metálico ó en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotización del día anterior al del remate ó vencimiento del plazo, ó el más inmediato si en él no lo hubiere.

4.ª No tendrán derecho a abono alguno los rematantes por perjuicios que experimentaren las fincas despues que se les comunique la aprobacion de la venta y adjudicacion a su favor: es de cuenta de los mismos el pago de derechos de subasta con arreglo a la tarifa aprobada por el Ex. mo. Sr. Gobernador civil de la provincia que se ha publicado en el Boletín oficial, han de respetar los arriendos según costumbre por hallarse hechos sin tiempo determinado, y los considerarán a vencer en 15 de Agosto excepto en aquellos que especialmente se menciona otra época. Y por último no se admitirá postura alguna sin que el licitador presente fiador abonado a satisfacción de los Jueces de la subasta, el cual con el mandante firmará el acto y quedarán ambos obligados subsidiariamente al cumplimiento de todos los extremos indicados y demas que se previene en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Dado en Zaragoza a 25 de Octubre de 1852. = Senda.

#### PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de Paracuellos de la Ribera, arrienda en pública subasta en los días 3 y 10 del actual y hora de las once de su mañana, el horno de cocer pan perteneciente a los propios del mismo, bajo las condiciones aprobadas por el Ex. mo. Sr. Gobernador de la provincia que estarán de manifiesto.

El ayuntamiento de Castegón de Valdajasa, autorizado por el Ex. mo. Sr. Gobernador civil, subastará en los días 3 y 10 del mes actual las yerbas de lo rústico de la corraliza del Plano, pertenecientes a sus propios, para la pastura de la próxima invernada, bajo los pastos que estarán de manifiesto en el subasto, que tendrá lugar en dichos días a las diez de sus mañanas en la sala consistorial de dicho pueblo.

La conduta de boticario de la villa de Mesones, se halla vacante; su dotacion consiste en 3900 rs. vn. anuales, pagados en efectos de trigo, cebada y centeno al Agosto, y judías y panizo al Noviembre. Los que gusten aspirar a dicha conduta, dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento de dicha villa, hasta el 30 de Noviembre en que se proveerá.

Zaragoza: Imprenta Nacional.